

TOLERANCIA CERO FRENTE A SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES (POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL)		N.º de política	N.º de publicación	Página	
		904	4	1 de 6	
		Ámbito		Desviaciones aprobadas	
		Internacional	Sí	No X	
Organización	Aprobada por		Versión anterior	Fecha de vigencia	
Departamento Jurídico					
	Laura Nyquist, Consejera General		01/10/2012	31/12/2015	

Fecha de la última revisión: 16 de enero de 2019

Esta política incorpora las disposiciones pertinentes del Código de conducta de Teradata, las Guías de ética de Teradata, PMC 912 (Política sobre regalos y representación) y otras Políticas de la empresa a las que se haga referencia en esta política o en el anexo a la misma, las cuales además la complementan.

PERSPECTIVA DE LA POLÍTICA

Teradata tiene tolerancia cero frente a sobornos, corrupción y blanqueo de capitales (en su conjunto, "Corrupción"). Así pues, podemos referirnos a esta política como nuestra "Política de tolerancia cero" o nuestra "Política anticorrupción global".

Esta Política de tolerancia cero se aplica a todas las transacciones de Teradata, que se realicen en su nombre o en las que participe, así como a los servicios que ofrece en cualquier lugar del mundo. Debe ser acatada por todas las entidades, filiales, afiliados, distribuidores, revendedores, proveedores, contratistas, agentes e intermediarios de Teradata y otros representantes de terceros en todo el mundo, así como todos sus directivos, responsables, empleados, agentes y demás representantes ("Personal de Teradata").

Esta Política de tolerancia cero se aplica a la corrupción de todo tipo, tanto pública como privada. Por lo tanto, es aplicable a todas las transacciones realizadas por el Personal de Teradata que impliquen a cualquier "Funcionario público", así como a aquellas que impliquen a cualquier "Funcionario privado". A los fines de esta política, "Funcionario público" significa cualquier empleado, contratista, agente, cargo electo o designado, candidato, nominado u otro representante de un gobierno, organismo gubernamental, entidad política, partido político, organismo público internacional o empresa de propiedad estatal (SOE, State Owned Enterprise), tales como un banco o una empresa de telecomunicaciones, transporte o servicios públicos que pertenezca total o parcialmente a una entidad gubernamental.

A efectos de esta política, "Funcionario privado" significa cualquier persona que no sea Funcionario público, pero que sea responsable, director, empleado, agente u otro representante de un cliente, proveedor, contratista, proveedor de servicios, distribuidor, revendedor, agente, intermediario u otro socio empresarial, actual o candidato, de Teradata. En esta política, la corrupción que implique a un Funcionario público se denominará Corrupción pública y la corrupción que implique a un Directivo privado, Corrupción privada.

Política	Número de política	Página
TOLERANCIA CERO FRENTE A SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALS (POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL)	904	2 de 6

Teradata requiere que:

- (1) se cumplan siempre todas las leyes antisoborno, anticorrupción y antiblanqueo de capitales (en su conjunto, "Leyes anticorrupción") aplicables, incluso la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos, la Ley contra Sobornos (Bribery Act) del Reino Unido y todas aquellas aplicables en cada jurisdicción y ubicación donde realicemos negocios;
- (2) se implementen dentro de la empresa políticas, prácticas, controles y procedimientos cuyo objetivo sea evitar, detectar y enfrentar casos de soborno, corrupción y blanqueo de capitales, reducir el riesgo de que se produzcan y su impacto, y ayudar a garantizar el cumplimiento de las Leyes anticorrupción;
- (3) estas políticas, prácticas, controles y procedimientos sean obedecidos y exigidos.

El Personal de Teradata, mundialmente:

- (1) deberá adherirse a prácticas empresariales con altos estándares éticos en relación con todas las actividades, asuntos y transacciones de la empresa;
- (2) deberá abstenerse de ofrecer, solicitar, pagar, recibir, facilitar, autorizar, aprobar, condonar, participar, ocultar o no registrar total y exactamente en los libros y registros contables de la empresa los sobornos, las comisiones ilícitas, el blanqueo de capitales, los pagos de facilitación o dádivas, y cualquier otra práctica, pago o transferencia de objetos de valor que sea corrupto;
- (3) deberá tener presente y cumplir las demás políticas y normas de Teradata que también abordan conductas y prácticas que pueden dar lugar a sobornos, corrupción o blanqueo de capitales, o estar relacionadas con estos casos, como la Política sobre regalos y representación de Teradata (PMC 912), la Política sobre conflictos de intereses (PMC 901), la Política sobre viajes y representación (PMC 802), el Código de conducta de Teradata y las Guías de ética de Teradata.

La FCPA establece unos requisitos mundiales mínimos antisoborno y anticorrupción que las empresas estadounidenses y su personal deben satisfacer con respecto al comportamiento empresarial de la compañía en mercados no estadounidenses o en relación con estos. La FCPA se aplica específicamente a transacciones, pagos, sobornos, comisiones ilícitas y a otras transferencias de objetos de valor (directas e indirectas) realizados con Funcionarios públicos, hacia o para estos, o en relación con ellos. El personal de Teradata que tenga cualquier participación en ventas u otras actividades relacionadas con Funcionarios públicos debe asegurarse de cumplir en todo momento lo dispuesto en la FCPA y, si tiene dudas, debe consultar al Departamento Jurídico o al Departamento de Ética y Cumplimiento de Teradata, y obtener de ellos las directrices e instrucciones pertinentes antes de participar de forma activa en cualquier actividad que no obedezca lo dispuesto en la FCPA.

Política	Número de política	Página
TOLERANCIA CERO FRENTE A SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES (POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL)	904	3 de 6

Muchos países, provincias, estados y otras jurisdicciones de todo el mundo, incluyendo la mayoría de los estados de EE. UU., también han adoptado leyes antisoborno, antiblanqueo de capitales y otras leyes, normativas y directrices anticorrupción que se aplican en lo relativo a la Corrupción pública, así como a la Corrupción privada. Estas leyes frecuentemente se aplican a las empresas (y sus representantes) que:

(1) están constituidas o realizan actividad empresarial dentro de esa jurisdicción; (2) licitan o participan en contratos relacionados con el gobierno (como contratistas principales o como subcontratistas) para o en dicha jurisdicción; o (3) emplean, contratan o colaboran de algún modo con ciudadanos, residentes o empresas constituidas o que operan en esa jurisdicción.

Cada vez más, estos tipos de Leyes anticorrupción están siendo impuestos rigurosamente por todo el mundo y en numerosas jurisdicciones. Las sanciones penales por la infracción de esas leyes pueden incluir: un tiempo significativo en prisión para las personas implicadas, fuertes multas tanto para las personas como para las empresas implicadas y la devolución de los beneficios ilícitos por parte de las empresas. Las infracciones pueden deberse a la propia conducta corrupta subyacente o a la carencia en la empresa de procedimientos adecuados para impedir, detectar y frenar sobornos o corrupción, o a la falta de mantenimiento de libros y registros contables que reflejen total y exactamente cantidades, propósitos, naturaleza y participantes implicados en todas las transacciones y en otras transferencias de objetos de valor. Por lo tanto, los empleados y representantes de la empresa que transgredan los controles y procedimientos de la empresa diseñados para impedir, detectar y frenar las prácticas de soborno o corrupción, o aquellos que a sabiendas introduzcan asientos falsos, inexactos o incompletos en los libros y registros contables de la empresa (incluso los relativos a regalos, gastos de representación y viajes), podrían estar cometiendo infracciones de las Leyes anticorrupción. Por consiguiente, la empresa tiene tolerancia cero a infracciones conocidas de estos requisitos de controles, procedimientos, mantenimiento de registros y contabilidad. La empresa tomará medidas disciplinarias contra el Personal de Teradata que transgreda esta política, incluso el cese de su empleo o (si no son empleados) de sus contratos con Teradata, y la empresa podría denunciar la infracción a los agentes del orden y cooperar en la investigación y el procesamiento de quienes cometan esas infracciones. Todas las infracciones de estos tipos de Leyes anticorrupción, sin importar lo reducidos que puedan ser los importes implicados, son graves y la empresa no las tolerará.

POLÍTICAS

El Personal de Teradata debe llevar a cabo toda actividad empresarial de modo legal y ético, debe obedecer lo dispuesto en todas las Leyes anticorrupción, incluyendo la FCPA y la Ley contra sobornos del Reino Unido, y debe cumplir todos los requisitos de libros y registros contables precisos y procedimientos adecuados de esas leyes o relacionados con las mismas. Las siguientes declaraciones de políticas reflejan los estándares mínimos exigidos para esas conductas. No obstante, se espera que la práctica empresarial real del personal de Teradata vaya más allá de estos estándares mínimos. Por ejemplo, incluso en una jurisdicción donde la Corrupción privada en forma de espléndidos regalos o servicios de representación y favores personales a un representante del cliente podría no ser ilegal bajo disposiciones expresas de las leyes locales o impuestas por agentes del orden locales, aun así el personal de Teradata no debe participar en esas conductas.

Política	Número de política	Página
TOLERANCIA CERO FRENTE A SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES (POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL)	904	4 de 6

DECLARACIONES DE LA POLÍTICA

1. Los directores, responsables, empleados, agentes y otros representantes de terceros de la empresa nunca deberán:

pagar, ofrecerse o comprometerse a pagar o autorizar el pago de cualquier soborno, comisión ilícita, dinero o cualquier artículo de valor, directa o indirectamente, en beneficio de un Funcionario público o un Funcionario privado para obtener, conservar, dirigir o influenciar actividades relacionadas con la empresa, o con tal intención, ni deberán recibir ningún trato favorable, impropio, corrupto o ilegal para la empresa por parte de funcionarios, directivos o sus organismos, SOE o empresa.

Como resultado, los pagos de facilitación o dádiva están estrictamente prohibidos. Un pago de facilitación/dádiva normalmente se refiere a un pago en metálico u otra transferencia por parte de una persona de Teradata, o en su nombre, a un funcionario político que lo recibe o conserva en su calidad de funcionario de gobierno, para ayudar a facilitar o mejorar los resultados de sus tareas de un modo que favorezca a Teradata o a un miembro del Personal de Teradata. Por ejemplo, en el pasado, y en algunas otras empresas y en algunas ubicaciones fuera de Estados Unidos, puede haber sido una práctica común, aceptable o legal para los empleados de una empresa hacer pequeños pagos de facilitación/dádiva, como gratificaciones, a ciertos funcionarios políticos para facilitar y aligerar el procesamiento de trámites ministeriales, como controles de inmigración y de aduanas. Estas clases de pagos de facilitación/dádivas están prohibidas en Teradata, y la empresa tiene tolerancia cero con ellas, aunque técnicamente no se las considere ilegales en el país en cuestión.

No obstante, si una entidad gubernamental publica un servicio agilizado o un cuadro de tarifas de agilización legítimos y el dinero se paga en forma de cheque o transferencia electrónica de la empresa a la entidad gubernamental y todo ello se anota correctamente en los libros y registros contables de Teradata, eso no constituye un pago de facilitación o dádiva. Por ejemplo, una empresa de servicios públicos de propiedad estatal o SOE puede ofrecer a la empresa la posibilidad de disfrutar de ciertos servicios de reparación o configuración legítimos acelerados o fuera del horario laboral normal si la empresa paga a la empresa de servicios públicos las correspondientes cuotas/tarifas por tales servicios acelerados; ello no constituiría un pago facilitador ni dádiva, ni una infracción de esta política. Si algún miembro del Personal de Teradata tiene alguna duda acerca de si un pago propuesto podría ser un pago prohibido, un pago de facilitación o de dádiva prohibido, o bien tarifas legítimas de agilización, deberá buscar y obtener orientación de un miembro del Departamento Jurídico o del Departamento de Ética y Cumplimiento de Teradata antes de acordar, autorizar o realizar tal pago, y deberá seguir las directrices de dichos departamentos al respecto.

Política	Número de política	Página
TOLERANCIA CERO FRENTE A SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES (POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL)	904	5 de 6

2. Se adoptarán y gestionarán políticas, procedimientos y controles empresariales para que se cumplan los requisitos de procedimientos adecuados y libros de contabilidad y registros precisos de la FCPA, la Ley contra Sobornos del Reino Unido y otras Leyes anticorrupción, de modo que se prohíba e impida el uso de fondos empresariales para infringir esas leyes, y para que se exija que los libros y registros contables de la empresa reflejen cantidades, identidades, destinatarios, fechas, naturaleza y propósito auténticos y exactos de todos los pagos, los gastos, las transferencias, los bienes y las transacciones que la empresa haya realizado o que se hayan realizado en su nombre. Específicamente lo siguiente:
 - a. Todas las transacciones que impliquen fondos o bienes de la empresa y sus filiales deben anotarse en los libros y registros contables de la empresa y notificarse a la organización de finanzas mundial de la empresa en los informes y extractos financieros periódicos.
 - b. Están prohibidos los fondos o bienes que no aparezcan en los libros y registros contables de la empresa y que no sean notificados a la organización de finanzas mundial de la empresa en los informes y extractos financieros periódicos (denominados, en ocasiones, "fondos para sobornos").
 - c. En los libros y registros contables de la empresa o sus filiales nunca debe anotarse ningún asiento falso o engañoso.
 - d. Todos los pagos realizados y todos los gastos contraídos (incluso otras formas de transferencias, transacciones y enajenaciones de bienes, como el suministro de objetos de valor en especie) en nombre de la empresa o sus filiales deben estar respaldados por la documentación adecuada que refleje total, justa y razonablemente cantidades, identidades, destinatarios, fechas, naturaleza y propósitos de esos pagos y gastos.
 - e. No se puede hacer ningún pago y no se puede contraer ningún gasto (incluso otras formas de transferencias, transacciones y enajenaciones de bienes, como ofrecer objetos de valor en especie) para ningún propósito distinto del descrito en la documentación justificativa de pagos/gastos.
 - f. Está prohibido realizar declaraciones falsas o engañosas, así como omitir o hacer omitir cualquier hecho o declaración para engañar a cualquier responsable, contador, auditor u otro funcionario de empresa en relación con cualquier auditoría, inspección, investigación o preparación de informes financieros.

Las Políticas contables y de finanzas corporativas de la empresa, así como los procedimientos operativos relacionados, establecerán controles de la contabilidad para ayudar a garantizar, supervisar y verificar el cumplimiento de esta política.

3. Es preciso ponerse en contacto inmediatamente con el Departamento Jurídico o con el Departamento de Ética y Cumplimiento de la empresa siempre que haya una infracción, o sospechas razonables de infracción, de esta política, o cuando surjan dudas relacionadas con esta política, su cumplimiento o las leyes a las cuales incumbe.

Política	Número de política	Página
TOLERANCIA CERO FRENTE A SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALS (POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL)	904	6 de 6

4. Cada responsable, gestor y empleado que, en virtud de las políticas o procedimientos de empresa, deba certificar periódicamente que los libros y registros contables, las declaraciones/informes financieros o las notificaciones de la empresa son precisos, conformes y completos a su leal saber y entender, o que opcionalmente deba indicar toda salvedad a dicha declaración de certificación, debe dar a conocer en su declaración de excepciones de certificación periódica vigente cada infracción a esta política que pudiera conocer, en la medida en que la infracción no se refleje con precisión en los libros y registros contables, declaraciones/informes financieros o notificaciones de la empresa, o en informes elaborados para el director financiero de la empresa, el Departamento Jurídico, el Departamento de Ética y Cumplimiento, el director general, el Comité de Auditoría o la Junta Directiva.

Anexo a la política TOLERANCIA CERO FRENTE A SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALS (POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL) - ANEXO	Número de política 904s	Página 1 de 6
---	----------------------------	------------------

ANEXO A LA POLÍTICA

Resumen de implicaciones y requisitos legales clave de las leyes FCPA/antisoborno/anticorrupción y cómo deben abordarse en Teradata

Este Anexo tiene como objetivo proporcionar directrices resumidas al Personal de Teradata más allá de lo estipulado en la política a la que complementa. Este resumen refleja la agrupación (a partir de la fecha de entrada en vigor de esta versión de la política y según su actualización a fecha de su última revisión) de lo siguiente: diversas disposiciones de la FCPA y otras Leyes anticorrupción; interpretaciones de decisiones, opiniones y casos relacionados con Leyes anticorrupción; directrices, modelos que seguir, acciones recomendadas para evitar y minimizar riesgos, y proyecciones de los posibles resultados con respecto a las Leyes anticorrupción; y políticas, prácticas, procedimientos, requisitos y directrices de empresa relevantes para las Leyes anticorrupción.

Este resumen no constituye ninguna forma de reconocimiento, postura legal o asesoramiento legal de la empresa en cuanto a qué disposiciones, requisitos o interpretaciones específicas de las Leyes anticorrupción son o serán de aplicación en un momento dado, o en cuanto a si se habrá producido o no necesariamente una infracción de las Leyes anticorrupción cuando se aplique a hechos y circunstancias reales particulares.

Si un miembro del Personal de Teradata tiene alguna pregunta o preocupación acerca de si algo podría o no cumplir las Leyes anticorrupción, deberá plantearlas al Departamento Jurídico o al Departamento de Ética y Cumplimiento de la empresa cuando surjan, de modo que se puedan ofrecer en ese momento asesoramiento y directrices legales particulares basados en los hechos y las circunstancias relacionadas.

El código de conducta de la empresa, las Guías de ética relevantes y otras políticas (incluso su Política sobre regalos y gastos de representación, PMC 912, su Política sobre conflictos de intereses, PMC 901, y sus políticas sobre finanzas corporativas y contabilidad) también ofrecen detalles adicionales en cuanto a requisitos y directrices con respecto a problemas y circunstancias particulares relacionadas con el cumplimiento y el tratamiento de asuntos relativos a las Leyes anticorrupción.

El propósito de la Ley norteamericana contra prácticas de corrupción en el extranjero (FCPA, Foreign Corrupt Practices Act) incluye lo siguiente: (1) prohibir a las empresas domiciliadas o que operan en EE. UU., y a todas sus filiales, sus empleados y otros representantes en todo el mundo, ofrecer sobornos, comisiones ilícitas y otros pagos o transferencias corruptos para obtener, mantener o influenciar actividades empresariales, u obtener otro tratamiento favorable, ilícito, corrupto o impropio de funcionarios, entidades gubernamentales, empresas de propiedad pública total o parcialmente, u organismos públicos internacionales; y (2) exigir procedimientos contables y controles para (i) impedir el uso de fondos corporativos con tales fines ilegales, inmorales, corruptos o impropios y (ii) tener libros y registros contables corporativos que reflejen total, justa y razonablemente cantidades, identidades, destinatarios, fechas, naturaleza y propósito auténticos y exactos de pagos, transferencias y gastos (incluso todos los detalles de modo que las transacciones prohibidas sean transparentes y no puedan ocultarse).

Anexo a la política	Número de política	Página
TOLERANCIA CERO FRENTE A SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES (POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL) - ANEXO	904s	2 de 6

I. DISPOSICIONES ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

A. PROHIBICIONES

Puede surgir una infracción de la FCPA cuando se produzca lo siguiente:

1. Se ha realizado una actuación prohibida.
 - a. Las actuaciones prohibidas por la FCPA incluyen pagos, regalos, proposiciones de pagar o dar, compromisos de pagar o dar y autorizaciones de pagar o dar dinero o cualquier artículo de valor.
 - b. También se prohíbe pagar, ofrecerse o comprometerse a pagar, o autorizar el pago de dinero, regalos o cualquier artículo de valor a una tercera persona o participante cuando se sepa (o se tenga una base razonable para creer) que el pago o regalo lo usará la tercera persona o participante infringiendo la FCPA. Dejar de realizar una investigación y diligencia debida razonables con respecto a la tercera persona o el participante, o sobre lo que esa tercera persona hará o no, o se permitirá hacer o no, con esos pagos/regalos/bienes de la empresa, y dejar de actuar o realizar una investigación adicional o diligencia debida razonables cuando hay signos de alerta ("indicadores de alerta") sobre una infracción potencial de la FCPA, puede constituir la prueba o dar lugar a una inferencia de que había o se debía haber tenido conocimiento o una base razonable para creer que el pago/regalo/bien sería usado infringiendo la FCPA.
2. El pago o regalo implican dinero o algo de valor.
 - a. Puede incluir dinero en efectivo, un regalo de propiedad, el pago de gastos, un crédito, una garantía financiera, el uso o la transferencia de un bien, o cualquier artículo de valor para la persona que lo recibe o para su beneficio personal.
 - b. El pago o el regalo pueden hacerse directa o indirectamente a una tercera persona/participante, o a través de ella.
3. El pago o el regalo van destinados a dirigentes o candidatos (o para uno o varios miembros de su familia, socios empresariales, agentes u otros representantes) o redundan en su beneficio.
 - a. Los pagos y regalos prohibidos no se pueden hacer a "funcionarios" ni redundar en su beneficio personal. El término "Funcionarios" incluye a los responsables y empleados de un gobierno o cualquier departamento, organismo o sección de ese gobierno, o cualquier entidad de propiedad total o parcialmente pública (empresa de propiedad estatal o SOE, como bancos, empresas de servicios públicos, proveedores de transportes y de telecomunicaciones parcialmente estatales) o cualquier organismo público internacional (como las Naciones Unidas y sus agencias y organizaciones). El término "Funcionarios" incluye a cualquiera que actúe con capacidades relacionales, funcionarios, agencias, representantes por otro funcionario o con respecto a este, o por un gobierno, o cualquier departamento, dependencia o sección de ese gobierno, o cualquier SOE u organismo público internacional.

Anexo a la política	Número de política	Página
TOLERANCIA CERO FRENTE A SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES (POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL) - ANEXO	904s	3 de 6

- b. No se pueden hacer pagos ni regalos prohibidos que se destinen o que beneficien a partidos políticos o sus dirigentes o a candidatos para un cargo político. Por consiguiente, todos los pagos, gastos, regalos y préstamos o transferencias de activos que se destinen o que beneficien a partidos, dirigentes o candidatos políticos que usen cualquier fondo, bien o recurso de la empresa solo se pueden hacer con el consentimiento previo y por escrito del vicepresidente para asuntos gubernamentales de la empresa y solo cuando, y en la medida en que, todo ello cumpla con la FCPA, otras leyes aplicables antisoborno, anticorrupción y antiblanqueo de capitales, todas las leyes, normativas y comunicaciones aplicables sobre financiación de elecciones y campañas, y la Declaración de política sobre actividades políticas de la empresa (véase <http://www.teradata.com/Political-Activity-Policy-Statement>).
4. El pago o el regalo se ofrecen con el fin de corromper.
- Un pago o un regalo se ofrecen con el fin de corromper cuando el propósito del pago o regalo es (a) influir sobre un dirigente o un candidato político, en su capacidad de dirigente, para que actúe o decida sobre un asunto o (b) influir sobre un dirigente o candidato para que actúe o no infringiendo sus obligaciones legales. Esto supone una infracción de la FCPA aunque fracase ese intento de influir en el dirigente o candidato. El hecho de que un pago o regalo fuera pagado u ofrecido puede, en sí mismo, constituir la evidencia del propósito de corromper o puede dar lugar a la presunción de un intento de corrupción que infringe la FCPA (es decir, no es preciso aportar necesariamente la prueba directa, real, explícita, afirmativa o expresa del intento de corromper para que haya una infracción de la FCPA).
5. El pago o regalo se hacen para obtener, conservar o dirigir una transacción u obtener o propiciar un tratamiento favorable ilegal, corrupto o indebido de una entidad oficial, gubernamental, SOE o de un organismo público internacional.
- a. Es una infracción si el propósito del pago o regalo es dirigir operaciones existentes, en curso o futuras que favorezcan a alguien.
- b. También se considera infracción si un pago o regalo se hacen con el fin de obtener un tratamiento fiscal más favorable, permitir o pasar por alto quebrantamientos de la ley, o recibir otro tratamiento preferencial relacionado con contratos u operaciones empresariales existentes, continuadas o futuras. No obstante, las actividades de grupos de presión y asociaciones comerciales normales no son necesariamente infracciones, siempre que cumplan las leyes, normativas y obligaciones de divulgación aplicables propias de las actividades de grupos de presión o asociaciones comerciales legalmente admisibles, estén previamente aprobadas por el vicepresidente para asuntos gubernamentales de la empresa y cumplan con la Declaración de política sobre actividades políticas de la empresa (véase <http://www.teradata.com/Political-Activity-Policy-Statement>).

Anexo a la política	Número de política	Página
TOLERANCIA CERO FRENTE A SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES (POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL) - ANEXO	904s	4 de 6

B. PAGOS Y REGALOS PARA TERCEROS

Una infracción de la FCPA puede provenir de realizar, ofrecer, hacer o autorizar un pago o regalo a una tercera persona o participante sabiendo (con bastante certeza o convicción) o teniendo una base razonable para creer que el pago o regalo los usará esa tercera persona o participante para influir en un dirigente o candidato político de un modo que transgrediría la FCPA si la empresa hubiera hecho o hubiera ofrecido el pago o regalo (o beneficiado de algún modo) al funcionario directamente.

C. EXCEPCIONES

Los siguientes pagos no transgreden necesariamente la ley FCPA:

1. Pagos, gratificaciones, comisiones o bonificaciones a directivos en forma de "pagos de facilitación" legalmente admisibles que son habituales, rutinarios y nominales, y únicamente destinados a gestionar o acelerar acciones rutinarias de gobierno no discrecionales que incluyen:
 - a. obtener permisos, licencias y otros documentos oficiales necesarios para desempeñar las actividades;
 - b. tramitar documentos gubernamentales, como visas y pedidos de trabajos;
 - c. proporcionar protección policial, recogida y distribución de correo, o programar inspecciones relacionadas con la ejecución de contratos o tránsito de mercancías por el país; y
 - d. proporcionar servicio telefónico, suministro eléctrico, agua y carga/descarga de mercancías,

a condición de que tales pagos sean legales según la ley escrita del país donde se hagan; y a condición de que se consignen y reflejen de forma total, justa y razonable en los libros y registros contables de la empresa las cantidades, las identidades, los destinatarios, las fechas, la naturaleza y el propósito auténticos y exactos de esos pagos de facilitación. No obstante, es importante tener en cuenta que esos pagos aún podrían transgredir la Política de tolerancia cero de nuestra empresa, la Ley contra Sobornos del Reino Unido u otras leyes antisoborno, anticorrupción o antiblanqueo de capitales, y no se deberían autorizar ni hacer sin el consentimiento previo por escrito del Departamento Jurídico o del Departamento de Ética y Cumplimiento de Teradata si hay cualquier duda acerca de si el pago propuesto es ilegal, es un pago "facilitador" o de "dádivas" inaceptable o infringe las políticas de Teradata.

2. Cargar a cuenta de la empresa gastos como viajes, comidas y alojamiento generados por un dirigente o un candidato, o en su nombre, o realizar reembolsos razonables y bona fide (de buena fe, legítimos o apropiados) de dichos gastos, en la medida en que se relacionen directamente con:
 - a. la promoción, demostración o explicación de productos o servicios; o bien
 - b. la ejecución o realización de un contrato con el gobierno, una agencia gubernamental, una empresa estatal (SOE) o una agencia pública internacional,

Anexo a la política	Número de política	Página
TOLERANCIA CERO FRENTE A SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES (POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL) - ANEXO	904s	5 de 6

a condición de que tales gastos/reembolsos sean legales bajo las leyes escritas del país/estado/provincia/jurisdicción aplicables; a condición de que se registren y reflejen de forma total, justa y razonablemente en los libros y registros contables de la empresa las cantidades, las identidades, los destinatarios, las fechas, la naturaleza y los propósitos auténticos y exactos de estos; y, a condición de que no incluyan también gastos o reembolsos de viajes, comidas o alojamientos personales o de vacaciones para el funcionario ni para ninguna persona que no sea funcionario en relación con el viaje de negocios o el gasto en cuestión. Por ejemplo, tales gastos y reembolsos no deberían ofrecerse, contraerse ni autorizarse para un familiar o amigo del funcionario, y los gastos o reembolsos relevantes contraídos por la empresa solo deberían cubrir los viajes, las comidas y los alojamientos reales y razonables por el período de tiempo razonablemente necesario y para ubicaciones razonablemente necesarias para el objetivo comercial legítimo identificado en los libros y registros contables de la empresa (por ejemplo, si el funcionario desea que asista un miembro de su familia o amigo, o si el funcionario desea ampliar la duración del viaje comercial para su disfrute personal u otros propósitos más allá de lo razonablemente necesario para llevar a cabo la actividad empresarial legítima en cuestión, o si el funcionario desea agregar destinos para fines personales o vacacionales más allá de los que se consideren razonablemente necesarios para llevar a cabo la actividad comercial legítima, entonces los gastos para los aspectos de viajes, comidas y alojamiento deben consignarse como gastos personales del funcionario/participante, no como gastos comerciales de la empresa, y esta no debería brindar, devengar ni autorizar tales gastos).

Es preciso contar con la revisión, el asesoramiento y la aprobación del Departamento Jurídico o del Departamento de Ética y Cumplimiento de la empresa antes de contraer o autorizar cualquier gasto o reembolso por viajes, comidas o alojamiento para un Funcionario público o en beneficio de este.

Además, aunque la FCPA se aplica específicamente a pagos, regalos y transferencias que van destinados a Funcionarios públicos y que constituyen casos de corrupción del sector público, y aunque Teradata está obligada a informar al Personal de Teradata acerca de la FCPA y sus posibles implicaciones, el Personal de Teradata debe tener presente que las políticas de Teradata, el código de conducta de Teradata, la Ley contra Sobornos del Reino Unido, otras leyes antisoborno, anticorrupción y antiblanqueo de capitales, contratos de cliente y políticas de cliente y códigos de conducta aplican las mismas o similares normas y prohibiciones a los Funcionarios privados y a la Corrupción privada. Aquí el punto clave es que el soborno y la corrupción son inaceptables, en todo momento, en todos los lugares y en todas las relaciones en todo el mundo (y no serán tolerados por Teradata), independientemente de si técnicamente entran en el ámbito de aplicación de la FCPA.

D. PENALIZACIONES

1. Si infringe la FCPA, una empresa puede ser objeto de considerables sanciones civiles y penales, y estar obligada a devolver o restituir los beneficios.
2. Responsables, directores, empleados, agentes y otros representantes de la empresa pueden estar sujetos a multas y sanciones considerables, devolución o restitución de beneficios personales y penas de reclusión (es decir, prisión) por infringir la FCPA.
3. La empresa no puede pagar las multas, sanciones ni devolver o restituir los beneficios personales que se impongan a una persona por infringir la FCPA.

Anexo a la política TOLERANCIA CERO FRENTE A SOBORNOS, CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALS (POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL) - ANEXO	Número de política 904s	Página 6 de 6
--	--------------------------------	----------------------

II. DISPOSICIONES SOBRE CONTROLES DE LA CONTABILIDAD (LIBROS Y REGISTROS CONTABLES PRECISOS)

A. REQUISITOS

1. De acuerdo con la FCPA, las empresas domiciliadas o que operan en EE. UU. y todas sus filiales en todo el mundo deben tener y mantener libros, registros y cuentas que estén razonablemente detallados y que reflejen con precisión y justamente todos los pagos, gastos, transferencias, transacciones y enajenaciones de bienes de la empresa.
 - a. Todos los pagos, gastos, transferencias, transacciones y enajenaciones, incluso por importes mínimos, deben ser incluidos.
 - b. No están permitidos los pagos, gastos, transferencias, transacciones y enajenaciones no registrados, ni falsificaciones u otras descripciones incorrectas de los mismos.
2. Las empresas y todas sus filiales en todo el mundo deben crear y mantener sistemas de control internos de la contabilidad que proporcionen garantías razonables de que:
 - a. Los pagos, los gastos, las transferencias y las transacciones se ejecutan conforme a una autorización de dirección general o específica;
 - b. Los pagos, los gastos, las transferencias y las transacciones son registrados de modo que puedan prepararse los informes financieros conformes con los principios de contabilidad aceptados generalmente y con el fin de mantener la responsabilidad legal de los bienes;
 - c. El acceso a los bienes y sus transferencias solo se permite con autorización de dirección general o específica; y
 - d. Los registros contables de bienes se comparan con los bienes existentes (es decir, se llevan a cabo auditorías) a intervalos razonables y se toman medidas apropiadas cuando se detecta alguna discrepancia.

B. PENALIZACIONES

La empresa y las personas se enfrentan a multas y sanciones penales considerables, y las personas pueden sufrir penas de cárcel por burlar a sabiendas o por no implementar un sistema de dichos controles internos, o por falsificar a sabiendas libros y registros contables.